

**INSTRUYE SOBRE PRÓRROGA DEL PLAZO PARA  
LA PRESENTACIÓN DE LOS FORMULARIOS  
NÚMEROS 29 Y 50 HASTA 28 DE MARZO DE 2024,  
CONFORME AL DECRETO SUPREMO N° 71 DE  
2024, DEL MINISTERIO DE HACIENDA.**

**SANTIAGO, 21 DE FEBRERO DE 2024**

**RESOLUCIÓN EX. SII N°28.-**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 6° letra A N° 1, 29 y 36 del Código Tributario, contenido en artículo 1° del D.L. N° 830 de 1974; en los artículos 1°, 4° bis y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del D.F.L. N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda; en los artículos 64 y siguientes de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el D.L. N° 825 de 1974; en los artículos 74, 78, 79, 84 y 91 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. N° 824 de 1974; en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 104 de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282 de 1965; en el artículo 45 del Código Civil; en los Decretos Supremos N°s 83 y 84 de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicados en el Diario Oficial con fecha 3 de febrero de 2024, y; en el Decreto Supremo N° 71, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de febrero 2024; y

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 2 de febrero de 2024, el Presidente de la República a través del Decreto Supremo N° 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial con fecha 3 de febrero de 2024, declaró como zonas afectadas por catástrofe a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso, producto de los graves incendios registrados en la zona, que afectaron reservas naturales, infraestructura y zonas residenciales ubicadas en las provincias señaladas, declaración la cual regirá durante el plazo señalado en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 104 de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I, de la Ley N° 16.282;

2° Que, en atención a la gravedad de los eventos antes descritos, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, en la Región de Valparaíso, mediante Decreto Supremo N° 83 de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;

3° Que, con fecha 5 de febrero de 2024, el Presidente de la República, mediante Decreto Supremo N° 71, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de febrero de 2024, estableció una serie de medidas y procedimientos en materia tributaria, dispuestos en favor de los contribuyentes con casa matriz registrada en las comunas afectadas por los incendios, pertenecientes a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso, que rige durante el plazo de 12 meses y hasta que extingan todos sus efectos, contados desde la declaración de zonas afectas por catástrofe, de acuerdo al Decreto Supremo N° 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 2 de febrero de 2024.

4° Que, en el marco de dichas medidas, se establece la prórroga, hasta el 28 de marzo de 2024, del plazo para la declaración y pago de los impuestos que deben declararse y/o pagarse en los meses de febrero y marzo de 2024, a que se refiere el artículo 64 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, a los contribuyentes cuya casa matriz se encuentre registrada en las comunas afectadas de las provincias que fueron declaradas Zonas Afectadas por Catástrofe, a la fecha de publicación del Decreto Supremo N° 84 de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Asimismo, se prorroga hasta el día 28 de marzo de 2024 los plazos de Declaración y Pago de los impuestos que deban declararse y/o pagarse en los meses de febrero y marzo de 2024, a que se refieren los artículos 74, 78, 79, 84 y 91 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, a los contribuyentes cuya casa matriz se encuentre registrada en las comunas afectadas de las provincias que fueron declaradas Zonas Afectadas por Catástrofe en Decreto Supremo N° 84 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 2 de febrero de 2024.

De este modo, la ampliación del plazo señalada rige para la Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos o Declaración, según corresponda, que se efectúe a través de los Formularios N°s 29 y 50 del Servicio de Impuestos Internos.

5° Que, dado los efectos perniciosos de los incendios acaecidos desde el día 2 de febrero de 2024 en la Región de Valparaíso, este Servicio ha estimado necesario instruir sobre las prórrogas establecidas en el acápite 1, numerales 1) y 2), del Decreto Supremo N° 71, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de febrero de 2024.

**SE RESUELVE:**

1° Las prórrogas señaladas en el considerando 4° se aplicarán a todos los contribuyentes que, a la fecha del acaecimiento de la catástrofe, tengan o hubieren tenido su casa matriz en alguna de las comunas que se indican en el siguiente cuadro:

REGIÓN	COMUNAS
REGIÓN DE VALPARAÍSO	VIÑA DEL MAR, QUILPUÉ, LIMACHE Y VILLA ALEMANA

2° Por razones de buen servicio, la presente Resolución entrará en vigencia desde su firma.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL**

**DIRECTORA (S)**

CGG/MCRB/FWV

**DISTRIBUCIÓN:**

- Internet
- Diario Oficial en Extracto